

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31163

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014 -2024-MDM/A

Manitea, 09 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 007-2024-MDM-GM/YAY, de fecha 09 de enero del 2024, remitido por el Gerente Municipal, el Informe N°001-2024-MDM-SG/EJGS, de fecha 08 de enero del 2024, remitido por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Manitea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 127 en sus incisos 1.2.3 y 4 de la Ley de procedimientos Administrativos Generales - Ley 27444, establece respectivamente que "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrativos. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. En caso de complejidad derivada del cumulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de tramite documentos consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrador, por el termino máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido este, devuelvo al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario";

Que, de conformidad a lo señalado por los artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarios, que brindan gratuitamente a sus servicios a los administrados;

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personal comprobar y autenticar el original que exhibe el administrado y la copia presentada previo cotejo la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación como prueba. También puede ser pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas concretas en que sea necesario;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
 Creado por Ley N° 31163

Que, todo lo mencionado en los párrafos anteriores se encuentran estipulados en el artículo 38.- Régimen de fedatarios; en el cual se establecen requisitos de autenticación de documentos donde el administrador podrá acudir al régimen de fedatarios, todo ello dentro de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, se desprende que los fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el: a) Autenticar o Certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribuciones de cualquier tipo, de los administrativos. c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Autenticar o certificar documentos o firmas donde el interviene como parte e) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos legalizados notarialmente; desprendiéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en tramites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los que por naturaleza de su labor presten servicios fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falsificado la verdad o adulterando documentos;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDM-SG/EJGS de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el Abog. Esteban Jordani García Soto, secretario general de la Municipalidad Distrital de Manitea quien remite propuesta para la designación de fedatarios Municipales acto administrativo en cumplimiento al artículo 138 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-MDM-GM/YAY de fecha 09 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Yurgn Altamirano Yaros, Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Manitea, remite la propuesta para designación de Fedatarios Municipales acto administrativo en cumplimiento al artículo 138 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General al despacho de Alcaldía;

Por estas consideraciones y vistos los documentos que sustentan la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentran investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, como FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO por el periodo 2024, conforme al siguiente cuadro:

FEDATARIOS MUNICIPALES	• LOCAL DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	LIC. JUVENAL SINGUNA CORNEJO-(TITULAR) CARGO: Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
	• LOCAL DE GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO	ECON. FERRIOL LÓPEZ BELLIDO-(TITULAR) CARGO: Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental .
	• LOCAL DE ALTA GERENCIA	ABG. ESTEBAN JORDANI GARCÍA SOTO-(TITULAR) CARGO : Secretario General .

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31163

	<ul style="list-style-type: none">LOCAL DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	ING. DANTE TINEO MENDOZA - (TITULAR) CARGO: Gerente Desarrollo Territorial e Infraestructura.
--	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR**, que los servidores designados en el artículo primero cumplirán la función de **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA**, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que se desempeñen, estando para ello obligados a llevar un libro de Registro de los documentos que autentiquen, dando cumplimiento a sus funciones acorde al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, artículo 138 "Régimen de Fedatarios".

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea, (www.munimanitea.gob.pe), y otórguese publicidad en las instalaciones del local Municipal para el cumplimiento de los fines previstos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los designados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Manitea, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

Ab g. Jorge Joel Gálvez Joff
ALCALDE

